



13 MAR 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **333** -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

DIANE MENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

13 MAR 2017

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 480-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio de 2016, el INFORME LEGAL N° 371-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-MPPCH, de fecha 03 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 480-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 08 de julio de 2016, se resolvió el Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso otorgada por el Gobierno Regional del Callao a favor del adjudicatario **LUIS ROBERTO NONATO ZAMUDIO**, en mérito a no cumplir con las obligaciones establecidas en los incisos b) y c) de la cláusula cuarta del mencionado contrato, con respecto al predio inscrito en la Partida Registral N° P01031890 del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao; comprendiendo en sus efectos la compra-venta inscrita en el Asiento 00004 de la referida Partida Registral, a favor de los actuales titulares registrales **ORLANDO BERMEO PACHERRES** y **SONIA CRUZ SORIA**;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Unidad, mediante el INFORME LEGAL N° 371-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-MPPCH, de fecha 03 de marzo de 2017, advierte el error material incurrido en la mencionada Resolución Jefatural, en el Artículo Segundo de la Parte Resolutiva, que fue consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

#### PARTE RESOLUTIVA.

##### ARTÍCULO SEGUNDO:

**DICE:** "SEGUNDO: COMPRENDER dentro de la resolución de contrato de transferencia, la compra-venta inscrita en el Asiento 00004 de la citada Partida Electrónica, a favor de los actuales titulares registrales **ORLANDO BERMEO PACHERRES** y **SONIA CRUZ SORIA**."

**DEBE DECIR:** "SEGUNDO: COMPRENDER dentro de la resolución de contrato de transferencia, la compra-venta inscrita en el Asiento 00004 de la Partida Registral N° P01031890, otorgada a favor de los actuales titulares registrales **ORLANDO BERMEO PACHERRES** y **SONIA CRUZ SORIA**; así mismo, DISPONER la cancelación de la carga registral inscrita en el Asiento N° 00002 de la referida Partida Registral."

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Unidad que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **Artículo Segundo** de la **Parte Resolutiva**, de la **RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 480-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **08 de julio de 2016**, quedando redactado en los términos siguientes:

**PARTE RESOLUTIVA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

“SEGUNDO: COMPRENDER dentro de la resolución de contrato de transferencia, la compra-venta inscrita en el Asiento 00004 de la **Partida Registral N° P01031890**, otorgada a favor de los actuales titulares registrales ORLANDO BERMEO PACHERRES y SONIA CRUZ SORIA; **así mismo, DISPONER la cancelación de la carga registral inscrita en el Asiento N° 00002 de la referida Partida Registral.**”;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 480-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **08 de julio de 2016**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **Gobierno Regional del Callao**  
 -----  
 CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tameño  
 JEFE (a) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN  
 Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

-----  
 Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 MAR 2017